

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente por ser necesario dotar de crédito suficiente y ser los créditos consignados en el vigente Presupuesto de la Corporación para dichos conceptos son insuficientes y no ampliables, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2026 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

Código Seguro De Verificación	q+2g8fmcVTinLUziXAvYAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	20/07/2026 13:58:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/q%2B2g8fmcVTinLUziXAvYAw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

